



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Solicitante	Guillermo Alonso Barrera Aguilar y otros
Causante	Ligia del Socorro Barrera Gallego
Radicado	2022-00004-00
Providencia	Auto de Interlocutorio No. 125
Asunto	Reconocer herederos y requiere

Agréguese al plenario y téngase en cuenta para todos los efectos legales el registro civil de nacimiento del señor LUIS SANTIAGO GÓMEZ BARRERA, identificado con cedula de ciudadanía 71.773.513, con los que acredita y busca ser reconocido en su condición de heredero en representación de su progenitora NELLY DEL SOCORRO BARRERA GALLEGO dentro de la sucesión de la causante LIGIA DEL SOCORRO BARRERA GALLEGO.

Así mismo, se tendrá en cuenta el poder conferido por JUAN GUILLERMO BARRERA GIRALDO y LUIS SANTIAGO GÓMEZ BARRERA al abogado HAMILTON ALEJANDRO GÓNZALEZ PALACIO.

Por su parte, se requerirá nuevamente a los herederos y sus apoderados judiciales, para que arrimen el respectivo **registro civil de defunción** de la señora ROSA MARIA GALLEGO RESTREPO, único documento legal que acredita el fallecimiento. Lo anterior, toda vez que solo se tiene en el proceso una partida **eclesiástica** de defunción.

Visto lo anterior y lo planteado en el escrito, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al señor **LUIS SANTIAGO GÓMEZ BARRERA**, identificado con cedula de ciudadanía 71.773.513, en su calidad de hijo de su fallecida madre NELLY DEL SOCORRO BARRERA GALLEGO como heredero dentro de la sucesión de la

causante **LIGIA DEL SOCORRO BARRERA GALLEGO**, identificada en vida con cédula de ciudadanía 22.225.237.

SEGUNDO: RECONOCER al señor **JUAN GUILLERMO BARRERA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía 71.773.513, en su calidad de hijo de su fallecido padre **JAIRO ANTONIO BARRERA GALLEGO**, como heredero dentro de la sucesión de la causante **LIGIA DEL SOCORRO BARRERA GALLEGO**, identificado en vida con cedula de ciudadanía 22.225.237.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en el proceso en favor de los señores **LUIS SANTIAGO GÓMEZ BARRERA** y **JUAN GUILLERMO BARRERA GIRALDO**, al abogado **HAMILTON ALEJANDRO GÓNZALEZ PALACIO** identificado con cédula de ciudadanía 1.128.440.980, tarjeta profesional 258.772 del C. S. de la J., de conformidad al poder a ella otorgado.

CUARTO: REQUERIR a los herederos y sus apoderados judiciales, para que allegue el respectivo **registro civil de defunción** de la señora **ROSA MARIA GALLEGO RESTREPO** en su calidad de progenitora de la causante **LIGIA DEL SOCORRO BARRERA GALLEGO**.

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 267c99db3441aa7db066d7ac25b9df6cf9d9251662e3e8d95b8ef1a4c5328469

Documento generado en 29/06/2023 09:02:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>